



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, once (11) marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2022-00079-00**, **INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación de costas y de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sirvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

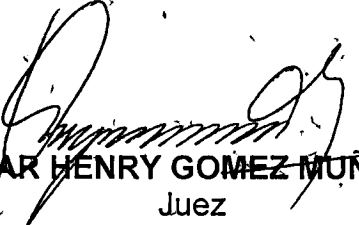
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaria, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2º. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3º. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. _____ Hoy, 15 de marzo de 2024

GLENDAM. CASTILLO
Secretaria